Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 7305540890022018- 000148
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado Leidy Johana Betancur Londoño

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veintidós de noviembre del dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez informando que el término de traslado en lista de la liquidación presentada por la parte actora venció y la parte no hizo manifestación al respecto. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintidós de noviembre del dos mil veintitrés.

Dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Leidy Johana Betancur Londoño, la parte actora presentó liquidación del crédito base de la ejecución, según su criterio, conforme a lo parámetros previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso; al respecto se considera:

La liquidación del crédito base de recaudo en el presente proceso, está de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso; por tanto, se le impartirá aprobación.

N O T I F I Q U E S E.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 102

Hoy, 23 de noviembre del 2023

Marco Aurelio Sandoval Calderon

Secretario